RESOLUCION EXENTA Nº

REF.: Resolución Exenta Nº 33 del 2022 del Consejo Nacional de Televisión.

MAT.: Aprueba Bases del segundo llamado a concurso público para contratación de evaluadores de contenido artístico de proyectos de proyectos postulantes al Fondo CNTV año 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión y sus modificaciones posteriores; la Ley N°21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Resolución Exenta Nº 33 de 2022, del Consejo Nacional de Televisión, que aprueba las bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2022; la Resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, complementada por la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°4, de fecha 20 de enero de 2021, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

a) Que, esta institución requiere la asesoría de personas especializadas para llevar a cabo la evaluación de contenido artístico de los proyectos postulantes al Concurso Fondo CNTV 2022;

b) Que, para tal efecto, el Consejo Nacional de Televisión efectuará un llamado público a realizadores, investigadores, académicos y profesionales con reconocida experiencia en las distintas disciplinas y sectores de la industria audiovisual;

c) Que, en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2022, el Consejo Nacional de Televisión, en adelante el “Consejo” aprobó las Bases del Concurso Fondo CNTV año 2022;

d) Que, mediante la Resolución N°33 de 18 de enero de 2022, se aprueban las Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2022;

e) Que, en el numeral 3. de las bases indicadas, se establece que el Consejo podrá determinar una lista de experto nacionales para conformar paneles encargados de realizar las evaluaciones técnico financiera y de contenido artístico, señalando los requisitos esenciales para su selección;

f) Que, mediante la Resolución N°37 de 20 de enero de 2022, se aprueban las Bases del concurso público para contratación de evaluadores de proyectos postulantes al Fondo CNTV año 2022;

g) Que, en la sesión ordinaria de Consejo de fecha 06 de abril de 2022 se presenta por la Directora del Departamento de Fomento la nómina de los evaluadores de contenido artístico (ECA) para el Concurso del Fondo CNTV 2022, que cumplen con los requisitos de admisibilidad, la cual es aprobada por la unanimidad de los Consejeros presentes.

h) Que, en el mismo punto de tabla, se hace presente que "...atendido que *la cantidad de evaluadores referidos en la nómina es insuficiente para la cantidad de proyectos a evaluar durante este año, la directora del Departamento de Fomento informa sobre la necesidad de realizar un segundo llamado a concurso para completar los evaluadores de contenido artístico, y propone las respectivas bases concursales. Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueban las Bases del Concurso Público para Contratación de Evaluadores de Contenido Artístico de Proyectos Postulantes al Fondo CNTV año 2022."* Por tanto, el Consejo aprobó las Bases de la presente Resolución, autorizándose a la Presidenta para ejecutar este acuerdo de inmediato, sin esperar la aprobación del acta;

i) Que, el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a) precedente.

RESUELVO:

1º APRUÉBENSE, las bases del concurso público para contratación de evaluadores de contenido artístico de proyectos postulantes al Fondo CNTV año 2022, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE EVALUADORES DE CONTENIDO ARTÍSTICO DE PROYECTOS POSTULANTES AL FONDO CNTV AÑO 2022"

INDICE

I. PREÁMBULO. 3
II. METODOLOGÍA A EMPLEAR POR LOS EVALUADORES. 3
Evaluación de Contenido y Calidad Artística (ECA): 3
III. MECANISMO DE TRABAJO DE LOS EVALUADORES. 3
IV. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS EVALUADORES. 4
V. REQUISITOS. 5
Requisitos Evaluadores de contenido y calidad artística: 5
VI. PAUTA DE EVALUACIÓN PARA LOS EVALUADORES DE CONTENIDO Y CALIDAD ARTÍSTICA. 5
VII. INHABILIDADES, DEBER DE ABSTENCIÓN Y PROHIBICIONES. 7
VII.1. Inhabilidades: 7
VII.2. Deber de abstención: 8
VII.3. Prohibiciones: 9
VIII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. 9
IX. PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 9
X. ANTECEDENTES. 10
Anexo N° 1 11

I. PREÁMBULO.

La presente convocatoria se efectúa para determinar la lista de expertos nacionales que conformarán paneles encargados de evaluar el contenido artístico de los proyectos postulantes al Fondo CNTV 2022, que administra el Consejo Nacional de Televisión a través del Departamento de Fomento.
Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 letra b) de la Ley Nº 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.
El presente concurso se encuentra dirigido principalmente a realizadores, investigadores, académicos y profesionales que cuenten con reconocida experiencia en las distintas disciplinas y sectores de la industria audiovisual.

II. METODOLOGÍA A EMPLEAR POR LOS EVALUADORES.

Las bases del concurso fondo 2022 contempla dos etapas de evaluación para proyectos postulantes, requiriéndose en esta oportunidad candidatos a integrar las comisiones de evaluadores de contenido artístico.

Evaluación de Contenido y Calidad Artística (ECA):

La presente evaluación tiene por objetivo calificar los proyectos de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en el punto 3.3.1 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2022.
Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística en ningún caso serán vinculantes para el Consejo.

III. MECANISMO DE TRABAJO DE LOS EVALUADORES.

En la evaluación de Contenido y Calidad Artística en las etapas de revisión, el mecanismo de trabajo de los evaluadores será el siguiente:

a) Análisis individual:
Se realiza a través de un portal de evaluación en línea (fomento.cntv.cl), por lo que es indispensable que el evaluador cuente con conexión a Internet. El plazo de esta etapa es de 4 a 6 semanas, dependiendo del número de proyectos que se postulen y será detallado mediante instrucciones del Departamento de Fomento del CNTV.

- *Fecha ECA: Entre el 06 de junio y el 15 de julio de 2022, referencialmente.*

b) Evaluación colectiva:

Reunión presencial o virtual de los evaluadores en que se revisa en conjunto todos los proyectos postulados y se califica cada uno de ellos. Esta se desarrolla en horario de oficina y al término de la(s) jornada(s) se dejarán por escrito los acuerdos tomados por el panel de evaluadores respecto a los proyectos. Los detalles de esta periodicidad, así como horarios y lugares de reunión, serán comunicados mediante instructivos emitidos por el Departamento de Fomento del CNTV.

- *Fecha ECA: Entre el 04 de julio y el 05 de agosto de 2022, referencialmente.*

IV. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS EVALUADORES.

Los evaluadores tendrán las siguientes obligaciones y deberes, cuyo incumplimiento generará las responsabilidades que determina la normativa vigente:

a) Conocer y realizar todas las acciones contempladas para alcanzar los objetivos del proceso de evaluación, en base a las instrucciones que emita el Departamento de Fomento del CNTV. Esta obligación comprende, entre otros deberes, conocer el proceso de evaluación definido, dominar las bases del concurso y ley que rige al CNTV, los criterios de evaluación y la información que los postulantes presentan en los documentos de postulación respectivos.
b) Dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa establecido en la Constitución Política de la República, en la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa Aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley Nº 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, y en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
c) Mantener la imparcialidad en todas sus decisiones y/u opiniones, haciendo en todo momento primar el interés general comprometido en su labor, por sobre su interés particular.
d) Participar en las instancias presenciales o virtuales de capacitación que sean requeridas por el Departamento de Fomento del CNTV.
e) Mantener la confidencialidad de todo el material que revise en el curso de la evaluación, así como de cualquier antecedente analizado en las jornadas de trabajo que sostenga, incluso después que los resultados del concurso hayan sido dados a conocer públicamente. El incumplimiento de este deber estará sujeto a las sanciones establecidas en la cláusula VIII de este documento.
f) Aplicar y cumplir los procedimientos y exigencias del proceso de evaluación, así como estudiar detenidamente los proyectos y los antecedentes que sustentan la postulación con el objetivo de emitir una opinión fundada sobre sus evaluaciones.
g) Aplicar los criterios de evaluación determinados por el CNTV.
h) Completar los formularios de evaluación argumentando por escrito, detallada y fundadamente el resultado del análisis de cada ítem. Esto se debe generar individualmente y con un informe consensuado por panel y por línea evaluada.

i) Abstenerse de emitir opiniones públicas en cuanto al mérito del desarrollo del concurso y sus resultados, cualquiera que éstos sean.

V. REQUISITOS.

Para poder integrar un comité de evaluación del Concurso del Fondo CNTV 2022 se deberá cumplir con los siguientes requisitos, que serán revisados por el Consejo para la selección de los postulantes:

Requisitos Evaluadores de contenido y calidad artística:

a) Se requiere contar con un título profesional, grado académico de licenciado, título técnico o enseñanza media.
b) Es deseable contar con postítulo o postgrado en área afín a la labor a desarrollar.
c) Se requiere contar con experiencia laboral afín a la labor a desarrollar de al menos 5 años para técnicos o profesionales, y de al menos 10 años para postulantes con sólo enseñanza media.
d) Es deseable contar con experiencia laboral en formulación y desarrollo de proyectos.
e) Se requiere contar con conocimientos específicos de acuerdo a línea concursable afín.
f) Es deseable contar con premios o reconocimientos afines.

VI. PAUTA DE EVALUACIÓN PARA LOS EVALUADORES DE CONTENIDO Y CALIDAD ARTÍSTICA.

ITEM	SUB ITEM	PTOS.	MAX. ITEM	MAX. ETAPA
Formación Educacional	No certifica formación educación profesional, técnica o enseñanza media.	No continua en el proceso	15	100
	Posee Enseñanza Media.	5		
	Posee Título técnico.	10		
	Posee Título profesional o grado académico.	15		
Estudios de post título	No posee postítulos en área afín a la labor a desarrollar (cursos de perfeccionamiento y/o diplomado).	0	10	
	Posee postítulos en área afín a la labor a desarrollar (cursos de perfeccionamiento y/o diplomado).	10		
Estudios de postgrado	No posee postgrado en área afín a la labor a desarrollar (Magister y/o doctorado).	0	15	
	Posee postgrado en área afín a la labor a desarrollar (Magister y/o doctorado).	15		
Experiencia Laboral afín	No posee y/o no certifica experiencia laboral afín a la labor a desarrollar de al menos 5 años para técnicos o profesionales, y de al menos 10 años para postulantes con solo enseñanza media.	No continua en el proceso	20	

	Posee entre 5 y 7 años de experiencia laboral afín a la labor a desarrollar y formación profesional o técnica, o entre 10 y 13 años para postulantes con enseñanza media.	10		
	Posee entre 7 y 10 años de experiencia laboral afín a la labor a desarrollar y formación profesional o técnica, o entre 13 y 15 años para postulantes con enseñanza media.	15		
	Posee más de 10 años de experiencia laboral afín a la labor a desarrollar y formación profesional o técnica, o más de 15 años para postulantes con enseñanza media.	20		
Experiencia Laboral deseable en Formulación y desarrollo de proyectos	No Posee experiencia laboral en formulación y desarrollo de proyectos audiovisuales.	0	15	
	Posee experiencia laboral en formulación y desarrollo de proyecto audiovisual.	15		
Conocimientos específicos de acuerdo a línea concursable	No cuenta y/o no certifica conocimientos específicos de acuerdo a alguna línea concursable.	No continua en el proceso	15	
	Posee conocimientos específicos de acuerdo a alguna de las líneas concursables.	15		
Premios o reconocimientos	No posee premios o reconocimientos afines.	0	10	
	Posee premios o reconocimientos afines.	10		

- La formación educacional deberá estar acreditada con el respectivo certificado de título (según corresponda).
- En caso de no contar con el título técnico o profesional, se requerirá al menos la certificación de egreso del postulante para asignar el puntaje del Ítem.
- Los pos títulos y postgrado deberán estar acreditados con el respectivo certificado de aprobación o de grado (según corresponda).
- La experiencia deberá estar debidamente acreditada mediante el respectivo certificado o documentación (contrato, finiquitos, créditos o roles relacionados con alguna producción u otro) que acredite la Experiencia laboral requerida para el cargo, señalando periodo y funciones desarrolladas. Pueden incluirse links a *reels* y otros trabajos, pero no adjuntar archivos de audio o video.
- La experiencia laboral acreditada no podrá tener una antigüedad superior a 5 años.
- Los postulantes deberán remitir en su postulación las líneas concursables de su preferencia en orden decreciente (como se indica en el anexo N°1).

- Los postulantes deberán declarar en sus antecedentes los conocimientos específicos de acuerdo a las líneas concursables de su preferencia y premios o reconocimientos afines.

- Pasarán esta etapa, los 30 mejores puntajes siempre que no obtengan un puntaje inferior a 30 puntos.
- De aquellos postulantes que aprueben la presente etapa se informarán a los Consejeros, quienes finalmente seleccionarán a los evaluadores.

VII. INHABILIDADES, DEBER DE ABSTENCIÓN Y PROHIBICIONES.

Los evaluadores deberán respetar en todo momento el principio de probidad administrativa que consiste, esencialmente, en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función que desarrollarán, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinan las leyes y la normativa relativa al principio de probidad administrativa aplicable al sector público.

Dado lo anterior, no deberán incurrir, al momento de postular o mientras dure el período en que ejercen su labor, en ninguna inhabilidad que le impida desarrollar su función.

VII.1. Inhabilidades:

Serán inhábiles para postular y para desempeñar la labor de evaluador:

a) Funcionarios del CNTV en cualquiera de sus regímenes contractuales (planta, contrata u honorarios) y aquellas personas naturales o que formen parte como socios o accionistas, o como directores, administradores o representantes, de personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV 2022, o que postulen como ejecutores principales (director, productor ejecutivo y guionista) de algún proyecto.
b) Quienes formen parte de cualquiera de las calidades descritas en el punto anterior, de personas jurídicas prestadoras de servicios o proveedores de bienes al CNTV.
c) Quienes tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad respecto de funcionarios y/o autoridades o directivos de la institución.
d) Quiénes hayan incumplido el deber de confidencialidad requerido en concursos de años anteriores, así establecido por el Consejo del CNTV.
e) Las personas condenadas por crimen o simple delito.

Para acreditar los puntos anteriores, los postulantes deberán presentar una declaración jurada simple que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades mencionadas.

VII.2. Deber de abstención:

Asimismo, deberán abstenerse de participar en la evaluación de un proyecto en el cual tengan, en general, cualquier tipo de conflicto de interés o interés personal asociado directa o indirectamente al resultado de las evaluaciones que realizará.

Se entenderá que existe este conflicto o interés personal asociado, especialmente en los siguientes casos:

a) Cuando sean parte de uno de los proyectos que postule al concurso del Fondo CNTV 2022, en cualquiera de sus formas (socios, accionistas, directores, administradores, representantes, ejecutor, director, productor, guionista, entre otros.), como ejecutores principales de algún proyecto (director, productor ejecutivo y/o guionista).
b) Cuando posean la calidad de cónyuge, hijos o parientes por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive y segundo de afinidad respecto de personas naturales que figuren como socios o accionistas, o directores, administradores o representantes de personas jurídicas que postulen al Concurso del Fondo CNTV o que postulen como ejecutores principales (director, productor ejecutivo y/o guionista). de algún proyecto postulado en el presente concurso.
c) Cuando formen parte de una misma persona jurídica ya sea como socios o accionistas, o como directores, administradores o representantes, con personas naturales que sean socios o accionistas, directores, administradores o representantes de personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV o que postulen como ejecutores principales (director, productor ejecutivo y/o guionista). de algún proyecto postulado en el presente concurso.
d) Cuando tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos de cualquier tipo o cauciones con cualquiera de las personas jurídicas postulantes al Fondo CNTV, o con cualquiera de sus socios o accionistas, directores, administradores o representantes.
e) Deberán abstenerse quienes tengan litigios pendientes de cualquier tipo con cualquiera de los postulantes al Fondo o con las personas antes nombradas.
f) Cuando se encuentren asociados de hecho para la realización de una determinada actividad económica con cualquiera de las personas mencionadas en los literales anteriores o con las personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV 2022 o que postulen como ejecutores principales de algún proyecto postulado en el presente concurso.
g) Cuando posean cualquier tipo de interés en alguno de los proyectos que solicita financiamiento, en cualquiera de las líneas concursables, o cuando desarrollen cualquier labor, sea remunerada o no, en cualquiera de dichos proyectos ya sea, para las personas jurídicas que los presentan, o para, cualquiera de sus socios, accionistas, administradores o representantes.
h) Cuando desarrollen cualquier labor que pueda ser afectada, directa o indirectamente, con el resultado de la evaluación que practiquen sobre determinado proyecto postulante.
i) Cuando exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

VII.3. Prohibiciones:

Durante el desempeño de su cargo los evaluadores no podrán incurrir en las conductas descritas en el artículo 62 de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en aquellas que, al amparo del principio de probidad y en general del principio de legalidad, determine el Consejo Nacional de Televisión, a través de su Departamento de Fomento.

VIII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información generada en el marco del concurso de Fondo CNTV 2022 es confidencial, en los términos que a continuación se describen. **La infracción a esta obligación dará derecho al CNTV para inhabilitar al evaluador para ejercer nuevamente esta función en concursos posteriores del CNTV**.

Los informes realizados por los evaluadores del concurso serán de carácter confidencial, no vinculante y tendrán como único objetivo orientar al Consejo en la selección de los Proyectos que se adjudicarán el Fondo CNTV 2022, por lo que son de propiedad exclusiva del Consejo Nacional de Televisión.

Desde su nombramiento los evaluadores se encuentran obligados por la siguiente cláusula de confidencialidad que deberá constar en los contratos respectivos, esto es, que toda la información que le sea entregada o resulte de su cometido (en adelante, la información "Confidencial"), sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el respectivo contrato, lo que deberá interpretarse siempre en sentido restrictivo, de modo tal, que la información recabada, recibida, o a la que tenga acceso, deberá aplicarse o destinarse exclusiva y únicamente al ejercicio de la evaluación de los proyectos que se le asignen.
Por información "Confidencial", se entenderá toda información que no sea de conocimiento público, tales como los documentos, programas de trabajo, procedimientos, contratos de los trabajadores, manuales operativos o protocolares del CNTV, o cualquier otro que documente los antecedentes previos, desarrollo y resultados de los servicios que se contraten a partir de la ejecución de estas bases y en general, toda la información que se genere, con ocasión de la prestación de servicios. Dicha información deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad.

El evaluador se obligará a usar la Información Confidencial única y exclusivamente para los efectos de cumplir en forma adecuada con sus obligaciones. Este deber de confidencialidad es de carácter permanente.

El evaluador deberá respetar el secreto profesional y de no revelar, por ningún motivo, en beneficio propio o de terceros, los hechos, datos o circunstancias de que tenga o hubiese tenido conocimiento en el ejercicio de sus labores relativas al contrato de prestación de servicios que lo vincula con el CNTV.

IX. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El trabajo descrito en los apartados anteriores es remunerado. El pago por esta labor corresponde a $30.000 brutos para la Evaluación de Contenido y Calidad Artística. Para hacer efectivo el pago se solicitará emitir una boleta de honorarios.

X. ANTECEDENTES.

Los antecedentes deben ser remitidos al correo **fomento@cntv.cl** antes del **lunes 25 de abril de 2022, a las 17:00 horas**. Los antecedentes que sean enviados después de esta fecha y hora no serán tomados en consideración. Documentación a presentar:

a) Completar formulario de postulación al concurso de evaluadores de proyectos fondo CNTV 2022. Remitir en formato PDF. (Anexo N°1).
b) Fotocopia de cédula de identidad, por ambos lados.
c) Certificado de antecedentes penales.
d) Currículum Vitae en versión libre en formato PDF.
e) Título o Certificado que acredite el nivel educacional.
f) Certificados de postítulos o postgrados (si corresponde).
g) Certificados o documentación (contrato, finiquitos, créditos o roles relacionados con alguna producción u otro) que acredite la experiencia laboral requerida para el cargo, señalando periodo y funciones desarrolladas. La experiencia acreditada no podrá tener una antigüedad superior a 5 años.
h) Declaración jurada simple que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades mencionadas en el punto VIII. de esta convocatoria.

Los antecedentes serán recopilados por el Departamento de Fomento del CNTV y **presentados al Consejo quienes determinarán los evaluadores por línea concursable**.
Al evaluador se le asignará tanto la línea concursable como la etapa a evaluar, dependiendo de la pertinencia de la experiencia y/o conocimientos del respectivo evaluador, respaldados en los antecedentes presentados ante el CNTV.

El envío de estos antecedentes NO garantiza el quedar seleccionado como evaluador.

Los candidatos a evaluadores seleccionados serán notificados por el correo electrónico registrado al momento de postular. En caso de ser seleccionados, los evaluadores deberán suscribir un contrato con la Institución.

Anexo N° 1

FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL CONCURSO DE EVALUADORES DE PROYECTOS FONDO CNTV 2022

1. **Información personal**

   Nombre Completo: _____
   Cédula de Identidad: _____

2. **Indique que nivel Educacional posee (marcar con X)**

   __ Enseñanza Media
   __ Técnico nivel Medio, indíquelo: _____
   __ Técnico nivel Superior, indíquelo: _____
   __ Licenciado, indíquelo: _____
   __ Profesional, indíquelo: _____
   __ Otro, indíquelo: _____

3. **¿Posee estudios de postítulo o posgrado afín (cursos, diplomados, magister y/o doctorado)? Si la respuesta es afirmativa ¿Cuál/es?**

4. **¿Cuántos años de experiencia afín a la labor a desarrollar posee? (marcar con X)**

   __ Desde 0 hasta 5 años de experiencia
   __ Más de 5 hasta 7 años de experiencia
   __ Más de 7 hasta 10 años de experiencia
   __ Más de 10 hasta 13 años de experiencia
   __ Más de 13 hasta 15 años de experiencia
   __ Más de 15 años de experiencia

5. **¿Posee experiencia en Formulación y Desarrollo de Proyectos Audiovisuales?**

6. **Indique el orden de las líneas concursables a evaluar de su preferencia colocando un número entre 1 y 8 en el espacio designado a la izquierda de cada línea, siendo 1 la de mayor preferencia y 8 la de menor preferencia.**

__ Línea N°1 Series Históricas o Documentales Históricos
__ Línea N°2 Ficción
__ Línea N°3 No Ficción
__ Línea N°4 Programas de procedencia regional
__ Línea N°5 Programa de procedencias local, o local de carácter Comunitario
__ Línea N°6 Programas educativos orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años
__ Línea N°7 Programas educativos orientados al público infantil de 6 a 12 años
__ Línea N°8 Nuevas Temporadas de Programas ya financiados por el Fondo

7. **¿Posee conocimiento específico de la/s líneas concursables de su preferencia? ¿Cuál/es?**

8. **¿Posee premios o reconocimientos afines? ¿Cuál/es?**

9. **Describa un breve resumen de perfil y experiencia profesional.**

……°……

2º IMPÚTENSE los gastos que origine la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03, asignación 560, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión aprobado para el año 2022.

3º PUBLÍQUESE, el presente llamado a Concurso Público en el sitio web www.cntv.cl

MARIA CAROLINA CUEVAS MERINO
JEFA DE SERVICIO
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
FECHA: 08/04/2022 HORA:14:37:30

CPHM IABSM DAIK DAMR MPGM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1207373-7ec92d en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/